



PASIÓN POR EDUCAR

Nombre del Alumno: Ailyn Yamili Antonio Gómez

Nombre del tema: artículo 123 Del Trabajo y de la Previsión Social

Parcial: 1°

Nombre de la Materia: medicina del trabajo

Nombre del profesor: Dr. Agenor Abarca Espinosa

Nombre de la Licenciatura: Medicina Humana.

Semestre: 5to

Comitán de Domínguez, Chiapas a 03 d octubre de 2024

Introducción

En este trabajo abordaremos el artículo 123 de la Constitución Política de México es una joya legal que establece un marco robusto para la protección de los derechos laborales y la promoción del bienestar social, en un país donde el trabajo digno es un pilar fundamental para el desarrollo, este artículo no solo garantiza condiciones laborales justas, sino que también integra un enfoque humanista hacia el empleo, la seguridad social y el respeto a la dignidad de cada trabajador. Desde la jornada laboral máxima hasta la protección de mujeres embarazadas y el acceso a servicios de salud, el Artículo 123 es un faro que ilumina el camino hacia un futuro donde el trabajo se considera un derecho fundamental, pues al abordar cuestiones cruciales como salarios mínimos, derechos de asociación y participación en utilidades, esta disposición se erige como un compromiso del Estado con una sociedad más equitativa, donde el progreso económico va de la mano con el bienestar de todos.

Índice

Contenido

Introducción	2
Artículo 123 Del Trabajo y de la Previsión Social	4
Conclusión	8
Bibliografía	9

Artículo 123 Del Trabajo y de la Previsión Social

El Artículo 123 establece el derecho al trabajo digno y útil, promoviendo la creación de empleos y la organización social del trabajo, el Congreso debe legislar sobre aspectos laborales, incluyendo, que la jornada máxima de trabajo será de ocho horas, y siete para el trabajo nocturno, se prohíbe el trabajo nocturno para menores de 16 años y el trabajo de menores de 15 años, aquí nos habla que los menores de 16 años tendrán una jornada máxima de seis horas, también nos habla que los trabajadores deberán tener al menos un día de descanso por cada seis días laborados, las mujeres embarazadas tienen derecho a un descanso obligatorio de 12 semanas y dos descansos diarios durante la lactancia, en esta también se establecerán salarios mínimos generales y profesionales, que no podrán ser usados para fines ajenos a su naturaleza; dentro de esta nos menciona los salarios mínimos generales deben ser suficientes para cubrir las necesidades básicas de una familia y la educación de los hijos, los salarios mínimos profesionales se establecerán según las condiciones de las actividades económicas, con asesoría de comisiones consultivas, además, se garantiza igualdad salarial por trabajo igual, sin considerar sexo ni nacionalidad, el salario mínimo no puede ser embargado, compensado o descontado, y su fijación estará a cargo de una comisión nacional con representantes de trabajadores, patrones y el gobierno.

Los trabajadores tienen derecho a participar en las utilidades de las empresas, regulado por las siguientes normas: la Comisión Nacional, con representantes de trabajadores, patrones y el gobierno, fijará el porcentaje de utilidades a repartir, la Comisión realizará estudios sobre la economía nacional y considerará el desarrollo industrial, el interés del capital y la reinversión, el porcentaje de utilidades puede ser revisado con nuevos estudios, la ley puede eximir temporalmente a nuevas empresas y ciertas actividades de repartir utilidades, el monto de utilidades se basará en la renta gravable conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta, permitiendo a los trabajadores presentar objeciones, el derecho a participar en utilidades no confiere a los trabajadores facultades de gestión en las empresas.

Fracción reformada DOF 04-11-1933, 21-11-1962

Ahora bien, el salario debe pagarse en moneda de curso legal, no en mercancías ni en vales, si se requieren horas extras, se pagará un 100% más del salario normal, con un máximo de tres horas diarias y sin admitir menores de 16 años para este tipo de trabajo, las empresas están obligadas a proporcionar alojamientos cómodos e higiénicos a los trabajadores, contribuyendo a un fondo nacional de vivienda que facilite el acceso a créditos para adquirir estas viviendas. Se propone la creación de un organismo para gestionar este fondo, incluyendo representantes del gobierno, trabajadores y patrones, además, las empresas en áreas rurales deben establecer servicios comunitarios como escuelas y enfermerías, y reservar terrenos para mercados públicos y centros recreativos si la población supera los 200 habitantes.

Si bien también nos menciona queda prohibido en los centros de trabajo vender bebidas alcohólicas y operar casas de juego, las empresas deben proporcionar capacitación a sus trabajadores, conforme a lo que determine la ley, los empresarios son responsables por accidentes laborales y enfermedades profesionales, debiendo indemnizar a los trabajadores afectados, incluso si se contratan a través de un intermediario, además, los patrones deben cumplir con normativas de higiene y seguridad, implementando medidas para prevenir accidentes y proteger la salud de los trabajadores, especialmente de las mujeres embarazadas, tanto trabajadores como empresarios tienen el derecho de organizarse en sindicatos y asociaciones para defender sus intereses. Las leyes reconocen el derecho a huelgas y paros para obreros y patronos. Las huelgas son lícitas si buscan equilibrar derechos laborales y de capital, y los trabajadores de servicios públicos deben avisar con diez días de anticipación. Las huelgas solo son ilícitas por violencia o en caso de guerra. Los paros son lícitos solo si se necesita suspender el trabajo por exceso de producción, con aprobación de tribunales laborales, los conflictos laborales se resolverán en tribunales designados con capacidad en materia laboral, tras una conciliación obligatoria en centros especializados, estos centros tendrán autonomía y deben seguir principios de transparencia y objetividad, el organismo federal encargado de la conciliación y registro de contratos colectivos tendrá autonomía y será designado por el Senado. El titular debe tener experiencia laboral, no haber sido político en los últimos tres años, y su nombramiento será por seis años, con posibilidad de

reelección. Solo podrá ser removido por causa grave. Ahora bien si un patrón se niega a arbitrar o cumplir una resolución, el contrato de trabajo se termina y debe indemnizar al obrero con tres meses de salario. Esto también aplica si un patrón despide a un trabajador sin causa justificada, incluyendo por actividades sindicales o huelgas lícitas, los créditos de trabajadores por salarios e indemnizaciones tienen preferencia en caso de quiebra, los trabajadores solo son responsables por deudas propias, no de familiares, los servicios de colocación laboral serán gratuitos, priorizando a quienes sean la única fuente de ingresos en sus familias, los contratos laborales con extranjeros deben ser legalizados y especificar que el empresario cubre los gastos de repatriación, ciertas condiciones contractuales son nulas, como jornadas excesivas o salarios no remuneradores, la ley protegerá el patrimonio familiar, y se promoverán seguros sociales y cooperativas para vivienda asequible; dentro de esta también la aplicación de las leyes laborales es competencia de las autoridades estatales, pero los asuntos relacionados con ciertas industrias y servicios son de jurisdicción federal, estas incluyen, entre otras, las ramas textil, azucarera, minera, metalúrgica, petroquímica, automotriz, alimentaria y bancaria, además, las empresas administradas por el Gobierno Federal, aquellas con contratos o concesiones federales, y las que operan en zonas federales también están bajo esta competencia, las materias de competencia federal abarcan el registro de contratos colectivos, la resolución de conflictos interestatales, y las obligaciones de los patrones en educación, capacitación y seguridad laboral, con apoyo de las autoridades estatales en actividades locales. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores se establecen las siguientes normas:

- Jornada laboral: Máximo de ocho horas diarias en turno diurno y siete en nocturno; el trabajo extraordinario se paga al 200% y no puede exceder tres horas diarias ni tres días consecutivos.
- Días de descanso: Un día de descanso por cada seis trabajados, con salario íntegro.
- Vacaciones: Mínimo de 20 días al año.

- Salarios: Deben fijarse en los presupuestos, sin posibilidad de disminución, y no pueden ser inferiores al salario mínimo. Igual trabajo, igual salario, sin distinción de sexo.
- Retenciones: Solo permitidas en los casos previstos por la ley.
- Contratación: Debe basarse en conocimientos y aptitudes; el Estado organizará escuelas de administración pública.
- Escalafón: Los ascensos se basarán en antigüedad y capacidades; la única fuente de ingreso familiar tiene prioridad.
- Suspensión y cesación: Solo por causa justificada; en caso de despido injustificado, se puede optar por reinstalación o indemnización.
- Derechos de asociación: Los trabajadores pueden asociarse y ejercer el derecho de huelga, cumpliendo con los requisitos legales, en caso de violaciones sistemáticas a sus derechos.

La seguridad social se organizará con las siguientes bases mínimas:

- a) Incluirá cobertura para accidentes y enfermedades profesionales, así como jubilación, invalidez, vejez y muerte.
- b) Se conservará el derecho al trabajo durante accidentes o enfermedades, con centros de recuperación y tiendas económicas para trabajadores y sus familias.
- c) Se ofrecerán viviendas asequibles y un fondo nacional para facilitar créditos para la adquisición o mejora de estas.
- d) Los conflictos laborales serán resueltos por un Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.
- e) Los trabajadores del Ejército y Armada tendrán prestaciones similares a las de seguridad social.
- f) Las mujeres embarazadas tendrán derechos específicos, incluyendo descanso y asistencia médica, además de cuidados para lactancia.
- g) Los familiares de los trabajadores también tendrán derecho a asistencia médica y medicinas según lo establezca la ley.

Conclusión

En conclusión el Artículo 123 establece un marco integral para el trabajo digno en México, asegurando derechos fundamentales para los trabajadores y promoviendo un equilibrio entre las necesidades laborales y el bienestar social, con disposiciones claras sobre la jornada laboral, salarios justos, descansos, y protección para grupos vulnerables como mujeres embarazadas y menores de edad, se fomenta un ambiente de trabajo seguro y equitativo, la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y el reconocimiento de su derecho a organizarse en sindicatos refuerzan la justicia social y la dignidad en el trabajo, asimismo, la creación de mecanismos para la resolución de conflictos laborales y la obligación de los patronos de indemnizar despidos injustificados garantizan un sistema que protege a los trabajadores frente a abuso, la inclusión de la seguridad social y el acceso a vivienda asequible subrayan el compromiso del Estado hacia el bienestar integral de los trabajadores y sus familias, en conjunto, estas disposiciones no solo son un pilar del derecho laboral en México, sino que también reflejan un avance hacia una sociedad más justa y solidaria, donde el trabajo es reconocido como un derecho fundamental que debe ser protegido y promovido, es de vital importancia conocer como tal el artículo en su máximo esplendor, como personal de salud y en medicina laboral podemos abordar las consecuencias que podrían llegar a tener en cuanto a la salud, si bien se sabe la salud no solo es física si no también emocional, un buen ámbito laboral en las personas podría llegar a crear una homeostasis de manera física, sin descuidar los demás ámbitos en su vida, como tal este artículo se rige de ello, con el propósito de controlar los buenos ámbitos laborales para el personal de trabajo, junto con eso se reitera la importancia que tiene este artículo para la sociedad y en nuestro ámbito de salud para, siendo de gran ayuda para prevenir, accidentes, enfermedades a largo plazo por descuido de un exceso de trabajo, en México este es un artículo de importancia de muchos, y para el personal de la salud de igual manera.

Bibliografía

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS **CONSTITUCIÓN**
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios *Última Reforma DOF 15-09-2024*

1 de 375

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917

TEXTO VIGENTE

Última reforma publicada DOF 15-09-2024